



MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
Provincia de Chubut

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2018

**EJECUCIÓN DE LA OBRA:
PAVIMENTO DE ADOQUINES DE HORMIGÓN:**

**CALLES DESALOJO DEL 37- HUMPHREYS y A. MIGUENS
BARRIOS WINTER-ESTACIÓN -BELLA VISTA
DE LA CIUDAD DE ESQUEL**

SECCIÓN IV

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - CLAUSULAS
PARTICULARES**

CLÁUSULAS PARTICULARES

INDICE DE LA SECCIÓN IV

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto del pliego
- Artículo 2.- Objeto de la licitación
- Artículo 3.- Presupuesto oficial
- Artículo 4.- Sistema de contratación
- Artículo 5.- Capacidad de Ejecución
- Artículo 6.- Seguridad e higiene del trabajo
- Artículo 7.- Deficiencia de los materiales aprobados

CAPITULO II: DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

- Artículo 8.- Informes que deben obtener los proponentes (c.g. artículo 25°)
- Artículo 9.- Plan de trabajos e inversiones (c.g. artículo 52°)
- Artículo 10.- Locales y elementos a proveer para la inspección de obra (c.g. artículo 37°)
- Artículo 11.- Órdenes de servicio–partes diarios-actas (c.g. artículo 38°)
- Artículo 12.- Solución de divergencias (c.g. artículo 50°)
- Artículo 13.- Iniciación de los trabajos (c.g. artículo 51°)
- Artículo 14.- Plan de trabajos (c.g. artículo 52°)
- Artículo 15.- Estudios y cálculos que requiere la obra (c.g. artículo 58°)
- Artículo 16.- Planos complementarios o de detalles (c.g. artículo 60)
- Artículo 17.- Replanteo de la obra (c.g. artículo 62°)
- Artículo 18.- Limpieza de la obra (c.g. artículo 69°)
- Artículo 19.- Plazo de ejecución de la obra (c.g. artículo 70°)
- Artículo 20.- Ampliación del plazo por factores climáticos desfavorables (c.g. artículo 77°)
- Artículo 21.- Plazo para las reclamaciones (c.g. artículo 79°)
- Artículo 22.- Extensión y pago de los certificados parciales (c.g. artículo 83°)
- Artículo 23.- Pago de los certificados (c.g. artículo 84°)
- Artículo 24.- Fondo de reparo (c.g. artículo 85°)
- Artículo 25.- Aplicación de multas (c.g. artículo 89°)
- Artículo 26.- Plazo de garantía (c.g. artículo 93°)
- Artículo 27.- Planos conforme a obra (c.g. artículo 94°)

CAPITULO III: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

- Artículo 28.- Toma de fotos
- Artículo 29.- Orden de aplicación de los documentos técnicos
- Artículo 30.- Trabajos sin orden de la inspección
- Artículo 31.- Pedidos de inspección
- Artículo 32.- Responsabilidad del contratista
- Artículo 33.- Intereses a pagar por sumas abonadas en exceso en los certificados de obra o redeterminación de precios

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por finalidad complementar el pliego de CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN (SECCIÓN III), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se licita.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación tiene por objeto la ejecución de la Obra: **“PAVIMENTO ADOQUINES DE HORMIGÓN-Calles Desalojo del 37-Humphreys y A. Miguens –Barrios Winter-Estación-Bella Vista”**, en un todo de acuerdo a los planos y las especificaciones de las Secciones II “Memoria Descriptiva”, Sección V “Bases Técnicas Generales y Condiciones Técnicas Particulares” y la Sección VI “Planos y Planillas” de este Pliego de Bases y Condiciones.

Para la ejecución de la obra el CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión de personal técnico, administrativo, y el que requiere mano de obra como así también la provisión de transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en estos pliegos de licitación, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra que se trata.

La obra licitada, se adjudicará, contratará y ejecutará bajo el régimen de la Ley I N° 11 (antes Ley 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus modificatorias vigentes, Ordenanzas N° 209/90, 49/03 y 119/17 (Régimen de Promoción Compre Local) de la Municipalidad de Esquel, en todo aquello que no fuese contemplado en la presente sección.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente obra es de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS.- (\$ 19.470.363,15)** a valores del mes de Septiembre 2018.

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO, por lo que el oferente deberá asegurarse de las condiciones impuestas en el Pliego, conocimiento del terreno, niveles del proyecto, puntos de conexión existentes, dimensiones y longitudes de infraestructura hasta llegar al sector donde se ejecutarán las obras, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera entregar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

Los oferentes deberán obligatoriamente efectuar su cotización para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5.- CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

El Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente, expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, deberá constatar un monto **igual o superior a DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL**

TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS.- (\$ 19.470.363,15).- en la especialidad **Ingeniería.**

La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte del monto de su oferta, según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.- SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Todo el personal que trabaje para la Obra deberá tener la indumentaria que lo identifique como perteneciente a la Empresa Contratista.

Deberán llevar como medida de prevención casco de seguridad. El Contratista proveerá casco de color blanco a la Inspección de Obra.

Durante el período comprendido entre los meses de frío intenso, el Contratista deberá proveer a todo el personal de indumentaria térmica adecuada al tipo de tarea que desarrolle.

ARTÍCULO 7.- DEFICIENCIA DE LOS MATERIALES APROBADOS

La aprobación por la Inspección de los materiales de cualquier tipo que sean, no exime al Contratista de la obligación de efectuar reparaciones o cambios de los materiales que acusen fallas o pérdidas al efectuar las pruebas o posteriormente a ellas, corriendo todos los gastos que ello demande por su exclusiva cuenta.

CAPITULO II: DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 8.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES (C.G. Artículo 25°)

El oferente se obliga antes de formular su propuesta a realizar una inspección a los lugares donde se efectuará la obra, estudiar el pliego detalladamente, de manera que en la determinación del costo de la misma, asuma el compromiso de entregar los trabajos completos, enteros y adecuados a su fin.

En el caso que las presentes especificaciones no sean precisas, el oferente deberá solicitar por escrito todas las aclaraciones que estime necesarias a fin de salvar cualquier posible omisión que impida posteriormente la correcta realización de la obra. Asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para prever en su cotización y proveer a la obra, todos aquellos elementos que no se mencionen o no se especifiquen en este pliego, a efectos de entregar la obra completa, con el máximo nivel técnico a aplicar a cada caso y en perfectas condiciones de funcionamiento. No será considerada toda manifestación de imprevisión en el costo de la obra una vez efectuada la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 9.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES (C.G. Artículo 52°)

En la Sección V de este Pliego se incluye el modelo del PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES para presentar en la propuesta del oferente, con inclusión de la totalidad de los ítems que componen la obra. Graficado con barras indicativas del proceso de ejecución, el inicio y finalización de cada ítem.

Se deberá señalar sobre las barras el porcentaje mensual que corresponde a cada tarea considerando los montos de su OFERTA, completándose con las certificaciones mensuales que se deriven del Plan de Trabajos y de las formas de pago establecidas en las presentes cláusulas.

ARTÍCULO 10.- LOCALES Y ELEMENTOS A PROVEER PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA (C.G. Artículo 37º)

En el presente artículo se detallan los elementos que debe proporcionar el CONTRATISTA, con las especificaciones correspondientes, para la INSPECCIÓN DE OBRA.

10.1 Proveerá dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra los siguientes elementos:

10.1.1 1 (un) vehículo con las características y requerimientos indicados en el artículo 10.3.

10.1.2 Un local para la Inspección de 30 m² de superficie mínima, destinado a funcionar como oficina de acuerdo al Artículo 36 de las Cláusulas Generales.

10.1.2.1 Para el funcionamiento de la oficina el local deberá contar como mínimo:

- Los artefactos de iluminación eléctrica adecuados
- Calefacción adecuada.
- Una (1) computadora y una (1) impresora según las características descritas en el artículo 10.5. Ambas, la computadora y la impresora, quedarán en propiedad del Municipio una vez finalizada la obra.
- Dos (2) escritorios (uno para computadora), seis (6) sillas y un (1) mueble biblioteca para archivo.
- Provisión de elementos de librería necesarios tales como resmas de papel suficientes, discos compactos (CD) vírgenes, biblioratos, una abrochadora, una perforadora, bolígrafos en tinta negra, sobres en papel madera tamaño oficio, etc. según los requerimientos normales de la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA deberá reemplazar los elementos deteriorados o destruidos y una vez cumplida la Recepción Definitiva de la obra le serán devueltos en el estado en que se encuentren.

10.2 Elementos a proveer por el Contratista que quedan en poder de la Administración

10.2.1 Un (1) GRUPO ELECTROGENO PORTATIL, potencia máxima 6,5 KW, con arranque eléctrico/manual, regulador de voltaje automático, tanque de combustible capacidad 25 litros. El equipo deberá estar provisto de ruedas y manija de transporte

10.2.2 Una (1) ASERRADORA DE JUNTAS (cortadora de hormigón), para servicio pesado; disco de diámetro 350/450 mm; velocidad de giro 3.600 RPM; tanque de agua capacidad 30 litros; regulación de profundidad manual; profundidad de corte 170 mm; motor a explosión de 13 HP

El suministro incluye dos (2) discos de corte para hormigón endurecido

El Contratista deberá entregar estos elementos dentro de los sesenta (60) días posteriores al inicio de la obra. La recepción de los mismos por la Municipalidad de Esquel es condición esencial para el pago del segundo Certificado de Obra y hará pasible al Contratista de las multas establecidas por cada día de demora.

10.3 Características del vehículo

El CONTRATISTA proveerá a la Inspección para la realización de sus tareas un (1) vehículo, modelo 2015 en adelante. Deberá contar con todos los elementos reglamentarios para su libre circulación incluyendo cobertura de seguros correspondiente.

Todos aquellos gastos derivados de la utilización del vehículo: reparaciones, repuestos, cocheras, lavados, engrases y lubricantes, etc., serán afrontados por el Contratista, incluyendo patentamiento, impuestos, verificaciones técnicas y pólizas de seguro contra todo riesgo.

El mantenimiento deberá ser el adecuado para que el mismo se halle en óptimas condiciones de uso. En caso de rotura o desperfecto se deberá proceder al reemplazo de la unidad en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

La unidad será devuelta a la empresa contratista una vez finalizada la obra.

10.4 Combustible.

Asimismo la empresa contratista tendrá la obligación de entregar mensualmente y antes del día cinco (5) de cada mes calendario, vales de combustibles (tipo: ACA, TICKET COMBUSTIBLE o similar), equivalente al valor de doscientos (200) litros de combustible, a partir del mes de la firma del contrato y hasta el mes calendario en que opere la recepción provisional inclusive.-

ARTÍCULO 11.- ÓRDENES DE SERVICIO – PARTES DIARIOS - ACTAS (C.G. Artículo 38º)

La negativa del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO a firmar las Órdenes de servicio o Actas y de la confección de los Partes Diarios de Obra o el incumplimiento parcial o total de las mismas, harán pasible al primero de una multa diaria, resultante de aplicar las fórmulas detalladas en las presentes Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS (C.G. Artículo 50º)

Cuando el CONTRATISTA suspenda los trabajos, aún parcialmente, alegando la existencia de divergencias pendientes, se hará pasible de una multa equivalente al monto que resulta de la aplicación de las fórmulas detalladas en estas Cláusulas Particulares por cada día de suspensión contado a partir de la fecha del PEDIDO DEL CONTRATISTA que obliga a la reiniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 13.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (C.G. Artículo 51º)

13.1 En el término de diez (10) DÍAS a contar de la fecha de la firma del CONTRATO, el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se dará inicio al plazo de ejecución de la obra.

13.2 En la fecha indicada el COMITENTE y el CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la obra y labrarán un Acta de inicio de Obra.

13.3 La no iniciación de los trabajos en la fecha fijada, hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas establecidas en el Artículo 39 de esta Sección.

13.4 Se deja expresamente aclarado que transcurridos los treinta (30) DÍAS de incumplimiento, el COMITENTE rescindirá el contrato en total conformidad con el Artículo 58 de la LEY.

ARTÍCULO 14.- PLAN DE TRABAJOS (C.G. Artículo 52º)

14.1 Plan de Trabajos garantizados en la OFERTA:

El Plan de Trabajos y la curva de inversiones a presentar en la OFERTA, se realizarán según el modelo incluido en la Sección VI.

Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquella se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina.

14.2 Actualización del Plan de Trabajos garantizados en la OFERTA:

El CONTRATISTA presentará una vez conocida la fecha de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de

Trabajos y la Curva de Inversiones definitivos en cinco (5) copias firmadas por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

Si mediase observaciones en el Plan de Trabajos se hará por única vez otro corregido con un plazo de presentación establecido una vez efectuadas las observaciones por parte del COMITENTE.

14.3 Actualización del Plan de Trabajos aprobado:

Durante el transcurso de la Obra la INSPECCIÓN, en caso de corresponder, podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación actualizada del Plan de Trabajos estableciendo plazo para ello. El incumplimiento de estos plazos por parte del CONTRATISTA lo hará pasible de una multa cuyo monto surgirá de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 15.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA (C.G. Artículo 58°)

15.1 La Repartición y el Contratista en el momento de la firma del contrato convendrán los tiempos dentro de los cuales el segundo deberá hacer entrega de la documentación del proyecto definitivo de esta etapa de la obra.

15.2 La Empresa se comprometerá a cumplir con dichos plazos y la Repartición devolverá los planos aprobados en el plazo que se establezca.

15.3 La presentación de planos, cálculos y todo otro estudio necesario para la realización de la documentación definitiva con que se ejecutará la obra y su aprobación por la Repartición deberá efectuarse dentro del período fijado en el Plan de Trabajos e Inversiones para las tareas preliminares.

15.4 Sin la previa aprobación de toda la Documentación Definitiva de esta etapa de la obra, el contratista no podrá dar comienzo a ningún trabajo, caso contrario se hará pasible de una multa según lo establecido en el Artículo 39 de esta Sección.

15.5 Independientemente de los plazos fijados anteriormente en ningún caso el Contratista podrá dar comienzo a trabajo alguno, sin contar con la aprobación de la documentación correspondiente debiendo entregar la misma por lo menos diez (10) DÍAS antes de la ejecución de cada tarea.

La repartición en un plazo no mayor de cinco (5) DÍAS aprobará dicha documentación.

En caso de haber observaciones la Empresa dispondrá de un plazo de cinco (5) DÍAS para cumplimentar las mismas, correspondiéndole a la Repartición el mismo plazo para su aprobación.

La demora en la presentación de la documentación pertinente no podrá ser considerada bajo ningún concepto como motivo de actualización del Plan de Trabajos vigentes.

15.6 La Inspección podrá solicitar todos los planos y cálculos que a su solo juicio correspondan para el correcto desarrollo de la obra y en la cantidad de copias que ella indique.

15.7 Los gastos que demande el cumplimiento de este artículo será considerado dentro de los gastos generales de obra.

ARTÍCULO 16.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES (C.G. Artículo 59°)

En los casos en los que el CONTRATISTA presente planos o memorias relacionadas con detalles complementarios de la obra, la INSPECCIÓN tendrá un plazo de seis (6) DÍAS para formular las observaciones, vencido el cual la documentación se dará por aprobada si no ha recibido observaciones por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN, conforme con lo establecido en las Cláusulas Generales, podrá fijar plazos mayores para los casos que a su criterio así lo requieran. Las presentaciones deberá formularlas el CONTRATISTA mediante PEDIDO DE EMPRESA, en el cual deberán quedar asentadas las fechas de entrega y de recepción.

ARTÍCULO 17.- REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. Artículo 61º)

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos de la ingeniería para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos que forman parte de este Pliego.

El CONTRATISTA deberá proveer los aparatos, elementos y útiles requeridos para la correcta realización del replanteo.

Al finalizarse el replanteo se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 18.- LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. Artículo 68º)

La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador. El incumplimiento de estas órdenes hará pasible al segundo de una multa resultante de aplicar las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha del vencimiento de la intimación.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra.

Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra, salvo especificación contraria especificada en otro artículo de la presente Sección.

ARTÍCULO 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (C.G. Artículo 69º)

19.1 El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas consideradas en las presentes Cláusulas Particulares, por día de retraso contado a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado aprobado.

19.2 Cuando se detecte que el CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%) respecto de la previsión mensual y acumulada, sin causa justificadas para ello. La Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales.

19.3 De mantenerse esta disminución y sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa por cada día desde que operó la primera caída de la curva de inversiones hasta el momento en que el CONTRATISTA procedió a implementar los mecanismos necesarios y suficientes para revertir la situación, siendo potestad de la Repartición proceder al cálculo del monto de la multa y mantenerla en suspenso su aplicación hasta tanto el CONTRATISTA haya demostrado su predisposición y recuperado el ritmo de los trabajos de manera tal de lograr su finalización.

19.4 Si la aplicación de esta sanción supera el quince por ciento (15%) del monto de contrato dará lugar a las causales previstas en el Artículo N° 36 de la LEY.

ARTÍCULO 20.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES (C.G. Artículo 76°)

El COMITENTE podrá otorgar ampliaciones del plazo de ejecución por factores climáticos desfavorables en todos aquellos casos en que las condiciones climáticas imposibiliten la ejecución de tareas en la obra que se realicen en ese momento y no puedan ser sustituidas por otras.

Cuando el CONTRATISTA considere que se han producido tales circunstancias, deberá comunicarlo por PEDIDO DEL CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. El PEDIDO DEL CONTRATISTA deberá estar acompañado del parte meteorológico o certificación de la autoridad policial más cercana a la ubicación de la obra para poder ser considerada por la INSPECCIÓN como causal para la ampliación del plazo.

Vencido este plazo para la presentación por parte del CONTRATISTA, la INSPECCIÓN no podrá dar curso o aceptación a dicha reclamación, la que será rechazada mediante ORDEN DE SERVICIO.

La INSPECCIÓN deberá resolver todo PEDIDO DEL CONTRATISTA que se origine a consecuencia de los factores climáticos dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de ser puesto en conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA.

El COMITENTE mediante el instrumento legal correspondiente podrá imponer VEDA INVERNAL toda vez que las condiciones climáticas así lo determinen y ampliar los plazos de ejecución a consecuencia de dicho motivo.

Durante todo el período de VEDA INVERNAL, el CONTRATISTA deberá mantener la zona de intervención perfectamente limpia de todo tipo de escombros y/o materiales de construcción, permitiendo la libre circulación de peatones y vehículos en todo el área.

Los Oferentes y el Contratista aceptan y prestan su conformidad para no efectuar reclamaciones por mayores gastos a consecuencia de las ampliaciones de plazos que resulten de las vedas invernales que se impongan dentro del período invernal, por factores climáticos (fuertes vientos, lluvias, heladas).

ARTÍCULO 21.- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES (C.G. Artículo 78°)

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule y sean de índole distinta a la considerada en el artículo anterior deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) DÍAS de haberse producido el hecho que las motiva.

ARTÍCULO 22.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES (C.G. Artículo 83)

22.1 Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA y serán volcados en una foja de medición firmada por ambos.

22.2 Se establece como fecha de medición el último día hábil del mes de ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la confección y presentación con la firma del Inspector del respectivo Certificado de Obra antes del quinto día hábil del mes siguiente ante el Organismo del cual depende la obra y de acuerdo al modelo adjunto en la Sección VI de este Pliego.

22.3 Todos los certificados de obra serán acumulativos debiéndose volcar con un trazo diferenciado la curva de avance real de certificación de obra mes a mes en el Plan de Trabajos que acompañará a cada certificado.

22.4 Para las fechas de emisión de las respectivas copias negociables y pago de los certificados rigen las establecidas en la LEY y sus modificatorias vigentes.

22.5 El pago de los Certificados deberá efectuarse dentro de los treinta (30) DÍAS de su emisión.

Si la Administración incurriera en mora, el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses.

ARTÍCULO 23.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS (C.G. Artículo 84º)

Es condición necesaria para el pago de los certificados, que cada uno de ellos con los que se tramite un pago, sea acompañado de los siguientes requisitos:

- Certificado Original de Obra conformados por la Repartición.
- Copia Negociable del Certificado de Obra.
- Copia No Negociable del Certificado de Obra.
- Póliza del Seguro de Caucción en sustitución del Fondo de Reparación, cuando se pretenda tal situación (con copia legalizada por Escribano Público Nacional).
- Factura del Contratista para su conformación por autoridad de la jurisdicción nacional (firmada por autoridad de la empresa)
- Datos del o los beneficiarios (en caso de cesión parcial): cuenta corriente del Contratista o del Cesionario en su caso, en pesos en el Banco de la Nación Argentina (sucursal, N° de cuenta y CBU) (Nota expedida por el Banco, firmada por el Representante Legal y certificada por Escribano Público Nacional).
- En caso de existir Cesión Parcial, acompañar Notificación fehaciente al deudo cedido (según Art. 1459 del Código Civil).
- Constancia de la AFIP de la inscripción del Contratista como agente de retención del Sistema Único de Seguridad (SUSS), Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias si correspondiese.
- Certificado Fiscal para contratar, vigente, emitido por la AFIP.
- Constancia de exención de impuestos si correspondiese, con nota de la Empresa, Constancia de exentos de IVA, Resolución AFIP 18, Constancia de exentos de GANANCIAS, Resolución 830, Constancias de exentos de SUSS Resolución 4052.
- Si no están exentos acompañar Nota de la Empresa.
- Si es agente de retención del IVA, publicación en el Boletín Oficial.
- Copia de las Declaraciones Juradas (SUSS formulario 931, IVA formulario 731 y GANANCIAS formulario 713) y de los comprobantes de pago de IVA, Ganancias y SUSS correspondientes al período certificado de obra en el caso que el Contratista hubiera actuado como agente de retención de algunos de estos impuestos (en caso de una UTE, presentar ganancias de cada una y sus respectivos pagos).
- En el caso de UTE, presentar copia de conformación como tal.
- Copia autenticada del Contratos Empresa-Comitente.

La factura deberá reunir todos los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, dictadas por la Dirección General Impositiva y hacer mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se tramite.

ARTÍCULO 24.- FONDO DE REPARO (C.G. Artículo 85°)

Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que será retenido por el COMITENTE en concepto de Fondo de Reparación.

El reintegro se efectuará al CONTRATISTA en un todo de conformidad con el Artículo 99° de las Cláusulas Generales.

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 15° de las Cláusulas Generales.

El COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o no la sustitución de dichos fondos no generando al CONTRATISTA interés alguno por el lapso que medie entre la presentación de dichos instrumentos y la fecha de pago.

El CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el respectivo pedido de sustitución de los Fondos de Reparación una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, la cual informará si se procede al efecto.

Los Fondos de Reparación que no fuesen sustituidos por el COMITENTE no generarán ningún tipo de actualización al momento de su devolución a favor del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 25.- APLICACIÓN DE MULTAS (C.G. Artículo 89°)

El monto de las multas a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M = monto de la suma en pesos.

C = monto del Contratos.

P = plazo de ejecución en días.

En cada caso, el monto se determinará con las siguientes fórmulas:

- (CP) $M = 0,25C/P$ por cada día de ausencia (Representante Técnico).
- (CP) $M = 0,25C/P$ por cada día de negativa o incumplimiento (Ordenes de Servicio).
- (CP) $M = 0,20C/P$ por cada día de demora (Seguros).
- (CP) $M = 0,30C/P$ por cada día de demora (Inicio de los Trabajos).
- (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de demora (Plan de Trabajos).
- (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de demora (Plan de Trabajos).
- (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de demora (Est y calc q/requiere la obra).
- (CP) $M = 0,05C/P$ por cada día de demora (Limpieza de Obra).
- (CP) $M = 0,50C/P$ por cada día de caída de la curva de inversión.
- (CP) $M = 0,60C/P$ por cada día de caída de atraso en la entrega de la obra.
- (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de caída de suspensión (Solución divergencias).
- (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de caída de demora (Planos conforme a obra).
- (CP) $M = 0,10C/P$ por cada día de caída de demora (Toma de fotos).

El monto resultante de la aplicación de multas será actualizado mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{Ia (Mvb)}{Io}$$

Io

Donde: M = Monto de la multa actualizada.

Ia = Indec Costo Construcción Nivel General mes de aplicación.

Io = Indec Costo Construcción Nivel General mes básico.

Mvb = Monto de la multa a valores básico de contrato.

ARTÍCULO 26.- PLAZO DE GARANTÍA (C.G. Artículo 93º)

El plazo de garantía se fija en TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

ARTÍCULO 27.- PLANOS CONFORME A OBRA (C.G. Artículo 94º)

27.1 ELCONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN dentro de los sesenta (60) DÍAS posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional copia de los planos conforme con la obra ejecutada, que se remitan al expediente municipal por el cual se ejecuta la obra.

27.2 El incumplimiento por parte del CONTRATISTA le hará pasible de una multa resultante de aplicar las fórmulas detalladas en esta Sección por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación.

27.3 El CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN un (1) juego de originales de toda la documentación definitiva de la obra y cuatro (4) juegos de copias.

27.4 Adicionalmente, el CONTRATISTA acompañará a la documentación mencionada en 43.3 los archivos digitales en soporte magnético de planos y planillas

27.5 La Recepción Definitiva de la Obra no podrá cumplirse hasta tanto estos planos se encuentren aprobados por el COMITENTE.

CAPITULO III: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 28.- TOMA DE FOTOS

28.1 Será obligación del CONTRATISTA hacerse cargo de los gastos que demande la toma, revelado y copiado de fotos que realice la INSPECCIÓN de Obra a razón de 36 exposiciones de foto color por mes.

28.2 El día en el que se efectúe la medición de los trabajos para la correspondiente certificación, se fotografiará la obra desde una posición, que una vez determinada por la INSPECCIÓN, será siempre la misma para las sucesivas exposiciones mensuales.

28.3 Serán exigidas durante todo el período de ejecución de la obra y serán presentadas mensualmente copias positivas color de 10 cm. x 15 cm.

28.4 El CONTRATISTA hará entrega de las copias al COMITENTE en el momento de recibir las copias negociables del certificado de obra.

28.5 Podrán sustituirse las copias positivas color, por fotos digitales color, entregando los archivos en soporte magnético y dos copias de las mismas impresas en papel.

28.6 Las fotos serán fechadas y firmadas por el CONTRATISTA y visadas por la INSPECCIÓN antes de la presentación.

28.7 La falta de cumplimiento de lo solicitado dará lugar a la aplicación de una multa por cada omisión, consecuente de la aplicación de las fórmulas de esta Sección.

28.8 Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 29.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancias entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación para su aplicación será el siguiente:

- a. El contrato suscrito entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.
- b. La Legislación vigente.

- c. Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación Pública atendiendo al siguiente orden de Secciones, incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 12º de las Cláusulas Generales.
 - 1. Sección IV Cláusulas Particulares.
 - 2. Aclaraciones Oficiales.
 - 3. Sección V Cláusulas Técnicas Particulares.
 - 4. Sección III Cláusulas Generales.
 - 5. Sección VII Planos y Planillas.
 - 6. Sección V Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato.
 - 7. Sección II Memoria Descriptiva.
- d. La oferta completa del contratista.
- e. Instrumento Legal de Adjudicación.
- f. Notificación fehaciente al Contratista de la Adjudicación de la Obra.
- g. Los Documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del contrato, tales como Pedidos de empresa, Órdenes de Servicio, Actas, etc.

ARTÍCULO 30.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN

El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y no fuera previamente aprobado por la Inspección. Si lo hiciera, no le será abonado.

ARTÍCULO 31.- PEDIDOS DE INSPECCIÓN

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCIÓN, debiendo avisar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo para que este control pueda realizarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo la INSPECCIÓN hará demoler o levantar o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

ARTÍCULO 32.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

32.1 El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva, debiendo solucionarlos en un plazo no mayor de 48 horas sin necesidad de que medie intimación alguna.

32.2 Con posterioridad a la recepción mencionada el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1272 a 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación

32.3 El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, el que deberá revisar y estudiar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar la obra, haciéndose responsable de toda omisión, accidente, contratiempo, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como variación en los planos, especificaciones o trabajos.

ARTÍCULO 33.- INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA

En caso de que el COMITENTE hubiere extendido Certificado de Obra por importes superiores a los que realmente correspondieren ya sea por error en las mediciones de los trabajos o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a deducir al CONTRATISTA el valor actualizado de las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados, éstas sumas se actualizarán de acuerdo a las Leyes o Decretos en vigencia.